CONTRATO DE SUMINISTRO Nro.	**EDUH-OC-008-2026**
FECHA DEL CONTRATO	**SEPTIEMBRE 3 DE 2026**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**ORDEN DE COMPRAS, BIENES, SERVICIOS U OBRA**
OBJETO CONTRACTUAL	**"SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA Y OFICINA, DE ASEO Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO EDUH-TURBO"**
CAUSAL	**Artículo 37 del Acuerdo expedido por la Junta Directiva Nro. 002 del 16 de marzo del 2021. "Se contratará a través del procedimiento de ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA. La Entidad podrá adquirir bienes y/o servicios que se requieran para la operación y funcionamiento propios de los procesos de apoyo, cuando el presupuesto oficial de la respectiva orden sea superior a doscientos (200) SMLMV hasta seiscientos (600) SMLMV".**
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO" Nit N° 901.465.989-2** **R./LEGAL. JURGEN ANDRES OLIVO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.517.383, expedida en el Municipio de Turbo, Antioquia**
CONTRATISTA	**CARLOS ALBERTO PEREA CORREA, identificado tributariamente con Nit. N° 1.047.434.319-9, matricula 119540, de acuerdo al certificado de matrícula mercantil.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**0099 DEL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026**
Nº RUBRO PRESUPUESTAL Y DESCRIPCIÓN	**2.1.2.01.01.003.03.01 - MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, 2.1.2.02.01.002 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, 2.1.2.02.01.003 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L. ($39.913.716.oo)**
PLAZO	**UN (1) MES**

Entre los suscritos **JURGEN ANDRES OLIVO HERRERA**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.517.383, expedida en el Municipio de Turbo, Antioquia, actuando en calidad de Gerente y/o Representante Legal de la Entidad de Derecho Público denominada **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**, Antioquia, con número de identificación tributaria NIT N° 901.465.989-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo 001 del 16 de marzo de 2021 expedido por la Junta directiva de la Empresa de Desarrollo urbano y Hábitat Sostenible EDUH TURBO, Acuerdo del Concejo Distrital Nro. 001 del 16 de febrero de 2021, Acuerdo de la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" Nro. 002 del 16 de marzo del 2021, Decreto 031 del día Veintitrés (23) de enero del año dos mil veintiséis (2026) y Acta de Posesión número 018 de la misma fecha, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y otra parte el señor **CARLOS ALBERTO PEREA CORREA**,

identificado con Nit N° 1.047.434.319-9, matricula 119540, de acuerdo al certificado de matrícula mercantil, quien actuando en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA** y quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; se ha convenido celebrar la presente **ORDEN DE COMPRAS, BIENES, SERVICIOS U OBRA NÚMERO EDUH-OC-008-2026, DEL DÍA TRES (3) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, adelantado mediante procedimiento de Modalidad de Orden de Compra, Bienes u Obra, establecido Artículo 37 del Acuerdo de Junta Directiva N° 002 del 16 de marzo del 2021, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH-TURBO"**, Adjudicado mediante Resolución número 128 del día Tres (3) del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026), regido por las cláusulas que transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**, con la realización de: **"SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA Y OFICINA, DE ASEO Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO EDUH-TURBO"**. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONSTRATISTA, declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato, contenidas en la Orden de Compra, Bienes u Obra, en lo presentado en la propuesta económica y demás documentos que hacen parte integral del mismo para cumplir con el suministro de los elementos e insumos necesarios para el mejoramiento de la empresa, con las especificaciones mínimas requeridas para satisfacer las necesidades y las cantidades contempladas en el siguiente cuadro así:

SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA Y OFICINA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**V/UND**	**TOTAL**
1	Calculadora de escritorio 12 dígitos	1	$ 135.660,00	$ 135.660,00
2	Teclado portátil para computador	3	$ 169.575,00	$ 508.725,00
3	Mouse inalámbricos	4	$ 169.575,00	$ 678.300,00
4	Disco duro 1tb portátil	3	$ 559.598,00	$ 1.678.793,00
5	Impresora multifuncional láser monocromática con funciones de escaneo y copiado que optimizan tu flujo de trabajo	1	$ 3.391.500,00	$ 3.391.500,00
6	Cinta métrica de 50m	1	$ 135.660,00	$ 135.660,00
7	Flexómetro de 8 metros contra impacto	3	$ 94.962,00	$ 284.886,00
8	Escalera tipo tijera para archivo de tres peldaños	1	$ 423.938,00	$ 423.938,00
9	Memoria de 512 Gb micro Sd	1	$ 254.363,00	$ 254.363,00
10	Silla de escritorio en malla ajustable con cabecera	1	$ 1.187.025,00	$ 1.187.025,00
11	Silla Ejecutiva con respaldo de 70 cm de altura, Estructura de acero inoxidable con capacidad de soporte de hasta 120 kg para estabilidad constante durante el uso, Mecanismo de altura ajustable hasta 124 cm.	9	$ 890.269,00	$ 8.012.419,00
12	Toner 58A para impresora hp	8	$ 330.671,00	$ 2.645.370,00
13	Toner 105A para impresora hp	8	$ 305.235,00	$ 2.441.880,00
14	Paquetes de ganchos para legajar	15	$ 6.783,00	$ 101.745,00
15	Kit de tintas t544 para impresora l3210	4	$ 322.192,50	$ 1.288.770,00
16	Agua por 20L	10	$ 33.915,00	$ 339.150,00
17	Café Soluble Liofilizado 95g	8	$ 67.830,00	$ 542.640,00
18	Caja de clip x 100 und	12	$ 10.175,00	$ 122.094,00
19	Rollo de papel de cocina doble hoja	5	$ 4.239,00	$ 21.197,00
20	Paño Reutilizable x 50	5	$ 15.262,00	$ 76.309,00
21	Perforadora de papel	5	$ 76.309,00	$ 381.544,00
22	Paquete de mezcladores	5	$ 13.566,00	$ 67.830,00

23	Retablo publicitario 40x60 cm e instalación	1	$ 169.575,00	$ 169.575,00
24	Microperforado en ventanales para imagen publicitaria EDUH	1	$ 3.052.350,00	$ 3.052.350,00
25	Tablero plegable de proyectos de 2x1	1	$ 474.810,00	$ 474.810,00
26	Policover transparente x 100	6	$ 135.660,00	$ 813.960,00
27	Cajas para archivo Nro 20	60	$ 50.873,00	$ 3.052.350,00
28	Caja de resmas tamaño carta	10	$ 254.363,00	$ 2.543.625,00
29	Silla interlocutora ergonómica para sala de juntas	12	$ 423.938,00	$ 5.088.250,00
	Total			$ **39.913.716,00**

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos legales, de acuerdo con la propuesta presentada el presente contrato tiene un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L. ($39.913.716.oo), CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO**: La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", pagará al contratista el valor del presente contrato en un solo pago equivalente a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L. ($39.913.716.oo)**, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato, previa revisión y aprobación del supervisor, y el cumplimiento del lleno de los requisitos tributarios por parte del CONTRATISTA, previa presentación de la cuenta de cobro legalizada, la cual debe ser presentada con la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral, previa presentación del del acta de recibido de los insumos y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y tan pronto como el objeto o parte de él, según el caso, esté terminada y recibida a satisfacción por parte del supervisor. Se podrán formular cuentas parciales según flujo de caja de la empresa, por cantidades de objeto ejecutado, sin que esto implique aceptación definitiva del objeto por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo, Antioquia. Los pagos se podrán realizar hasta 60 días después de presentada la factura. Los valores incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO". El pago de la obligación se efectuará mediante transferencia electrónica en la que el CONTRATISTA aportara certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos. Para efectos del pago de las obligaciones, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO", a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina de Tesorería General, realizará las deducciones por conceptos de Retención en la Fuente, y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0099 del Treinta y Uno (31) de Agosto de 2026, con Rubro Presupuestal Nro. **2.1.2.01.01.003.03.01 - MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS**, **2.1.2.02.01.002 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, 2.1.2.02.01.003 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO** expedido por la Subgerencia Administrativa Financiera y Tesorería de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", en la vigencia del año 2026. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de **UN (1) MES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y su profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas y ambientales pertinentes, El CONTRATISTA se obligará para con la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible el Distrito de Turbo "EDUH TURBO" a cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES: a)** Asumir los costos de transporte para la entrega de los bienes y/o servicios que hacen parte del objeto contractual. **b).** El proveedor debe cumplir con todas y cada una de las políticas, necesidades y requerimientos de la EDUH TURBO, paro lo cual de llevará a cabo una reunión inicial a la puesta en operación en el cual se debe entregar un plan o cronograma del proyecto. **c).** Las garantías deben ser expedidas y atendidas directamente por el fabricante o sus aliados debidamente autorizados. **d).** Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías correspondientes, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo a la oferta presentada. **e).** Acreditar el pago de los

aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley ó por él representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003). **f).** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Entregar el objeto del contrato con las características pactadas y de buena calidad. **2.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la cotización, anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. **3.** Entregar a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO", el suministro de papelería, equipos de oficina, tecnológicos conforme a las especificaciones mínimas requeridas para satisfacer las necesidades de la entidad. **4.** Suministrar e instalar los muebles objeto del contrato en excelentes condiciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. **5.** Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega. **6.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del contrato. **8.** Velar por el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad social y aportes parafiscales. **9.** Realizar los ensayos necesarios para verificar la calidad de los equipos entregados. **10.** Emplear materiales de óptima calidad que garanticen el cumplimiento de las especificaciones pactadas en el contrato. **11.** Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor del mismo. **12.** Todo daño ocasionado por la falta de precaución del contratista en la ejecución de los trabajos contratados deberá ser subsanado por este. **13.** Cumplir con las garantías ofrecidas por mano de obra, instalación y calidad. **14.** Responder por la integridad de los bienes muebles que harán parte de la ejecución del contrato en cumplimiento de objeto contractual. **15.** Cumplir con todas las normas de seguridad industrial. **16.** Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO". **17.** Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización. **18.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **19.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011. **20.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO", en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. **21.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO". **22.** Mantener vigente durante la ejecución del presente contrato la afiliación al sistema de Seguridad Social, Sistema General de Riesgos Laborales atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 del 2012, adicionalmente el contratista deberá realizar los pagos de los aportes correspondientes. **23.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **24.** El lugar de la entrega del suministro para la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO", de mobiliario, papelería, tecnológicos, será en la SEDE DIRECCIÓN: Carrera 15, Diagonal 100-03, Barrio Baltazar de casanova del Distrito de Turbo Antioquia.. **C. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**: **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **b.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **c.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **d.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **e.** Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor. **f.** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **g.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **h.** A través del supervisor apoyar en el control contable, financiero, legal y administrativo durante la ejecución del contrato. **i.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. **j.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **k.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se

encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **l.** Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **m.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, es necesario que el contratista suscriba una garantía que ampare la responsabilidad en las actuaciones y omisiones dentro de dicha ejecución. Con ocasión de la suscripción del presente contrato, se exigirá el cubrimiento de los amparos que a continuación se mencionan, los cuales deberán ser otorgados por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en la región de Urabá, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el área jurídica de lo empresa, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la Empresa, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato; además deberá incluir al **DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA** y a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**, como **BENEFICIARIOS/ASEGURADOS** en cada una de las pólizas solicitadas:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA PARA ESTE PROCESO	
			SI	NO
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Su vigencia es por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, equipos y servicios suministrados	20% del valor del contrato	La vigencia, deberá contarse a partir del acta de recibo a satisfacción del servicio o los productos y 3 años más.	X	

PARÁGRAFO: El Contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: **a.** Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. **b.** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **c**. Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **d**. Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES:** Para la legalización del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones, a que haya lugar; por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones las establecidas por las disposiciones legales vigentes y otras por concepto de compensación administrativa determinadas en la invitación del presente proceso de cuenta del contratista aplicable a sus adiciones en valor. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD**: La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible el Distrito de Turbo "EDUH TURBO", podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible el Distrito de Turbo "EDUH TURBO", por acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA dispone de una amplia libertad y autonomía intelectual, personal, técnica y administrativa, para la ejecución de las funciones y tareas inherentes al presente contrato. **PARÁGRAFO**. No se da por tanto la relación laboral ni los efectos que de ella emanan, ni respecto de él ni del personal que pueda contratar. **CLAÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de las partes, por las causas legales que afecten sus elementos constitutivos, por incumplimiento de lo aquí estipulado, cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE, con el sólo aviso escrito de terminación y por las demás establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**

ARREGLO DIRECTO: Cualquier circunstancia o diferencia que surja en el desarrollo del presente contrato será decidida en forma directa, y en subsidio mediante trámite arbitral previsto en la Ley 6 de 1991. Decreto 2279 de 1989 y Ley 446 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato está a cargo de la Gerencia General de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible el Distrito de Turbo "EDUH TURBO". **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El presente contrato no podrá cederse, salvo que medie autorización expresa y escrita de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible el Distrito de Turbo "EDUH TURBO". **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. **MULTA**. La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible el Distrito de Turbo "EDUH TURBO", en caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de la obligaciones del **CONTRATISTA,** podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas mediante resolución motivada que prestara merito ejecutivo la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible el Distrito de Turbo "EDUH TURBO", impondrá multas diarias equivalentes al DOS POR MIL (2*1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, , sin perjuicio de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible el Distrito de Turbo "EDUH TURBO" el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible el Distrito de Turbo "EDUH TURBO" hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable y conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se consideran perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción de este por las partes, la disponibilidad presupuestal y su registro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato los documentos del proceso y la oferta con sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete con la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible el Distrito de Turbo "EDUH TURBO" a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones omisiones ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio a contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo de la matriz de riesgo del Estudio Previo y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija como domicilio en el Distrito de Turbo – Antioquia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuada solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **JURGEN ANDRES OLIVO HERRERA** Cargo: Gerente de la EDUH TURBO Dirección: Carrera 16 con Calle 102 # 12-125, Distrito de Turbo, Antioquia Teléfono: 3007560024 Correo: gerente@eduhturbo.gov.co Contratante	**CARLOS ALBERTO PEREA CORREA** **Nit. N° 1.047.434.319-9** Matricula Mercantil 119540 E-MAIL: caalpeco3000@gmail.com Dirección: Carrera 13 N° 98-20 Barrio Obrero Teléfono Móvil: 3226690805 Contratista

Para constancia se firma en el Distrito de Turbo, Antioquia, a los Tres (3) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Por la Entidad Contratante,

JURGEN ANDRES OLIVO HERRERA
Gerente General de la EDUH TURBO
Contratante

Por la Contratista,

CARLOS ALBERTO PEREA CORREA
Nit. N° 1.047.434.319-9
Contratista

Proyectó. Everth E Navarro De los Reyes//Subgerente De Contratacion Estatal y Defensa Jurídica.